

Resolución Ministerial

Lima, 28 de Cunio del 2021

Visto, el Expediente N° 21-075136-001, que contiene el Proveído N° 0782-2021-OGPPM/MINSA recaído en el Informe N° 636-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 609-2021-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;





Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 163-2021-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 82 835 849,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 1 "Banco

Interamericano de Desarrollo - BID"; y, se presenta junto a la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 2.1 de la citada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante Proveído N° 0782-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 636-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 163-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con los vistos del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 163-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos



Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 163-2021-EF por un monto total de S/ 82 835 849,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el siguiente detalle:

INGRESOS



SECTOR PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

11 : Salud

011 : Ministerio de Salud

124 : Centro Nacional de Abastecimiento de

Recursos Estratégicos de Salud

Recursos por Operaciones Oficiales de

Crédito



Resolución Ministerial

Lima, 28. de Cunio del 2021.

GENÉRICA DE INGRESO

1.8 : Endeudamiento

ESPECIFICA DE INGRESO 1.8.1.1.2.1 : Banco Interamericano de Desarrollo - BID

IMPORTE

S/ 82 835 849,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

011 : Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA

Centro Nacional de Abastecimiento de

Recursos Estratégicos de Salud

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 :

124 :

Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

3999999 : Sin Producto

PRODUCTO

Prevención, Control,

Tratamiento de Coronavirus

ACTIVIDAD

5006269 :

Diagnóstico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de

Crédito

2.3 Bienes y Servicios

S/ 82 835 849.00 _____

TOTAL EGRESOS

S/ 82 835 849.00



Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión



Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y comuniquese.



ÓSCAR RAÚL UGARTE LIBIT Ministro de Salud